

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).


CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 686793105001-Rad. 2019-00184-01

Viene al despacho el presente proceso con el fin de decidir lo relacionado con la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante. Veamos:

La parte ejecutante, en escrito obrante en archivo PDF 34 del expediente electrónico, presentó, con fecha 24 de febrero último, liquidación del crédito, con corte al 23 del mismo mes y año en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P.; a la cual se le dio el trámite secretarial correspondiente, sin que la parte ejecutada, en el término del traslado, formulara reparo u objeción alguna a la misma.

Al revisar la actuación, se advierte que la liquidación presentada, necesariamente debe ser modificada, dado que la apoderada al efectuar la liquidación del crédito incluyó las costas liquidadas y aprobadas al interior de esta actuación, y sabido es que ellas no hacen parte de la liquidación del crédito.

Si lo anterior es así, como en efecto lo es, procede el Juzgado a efectuar la liquidación del crédito, en la forma que corresponde, así:

a)	Capital	600.000.00	
b)	Intereses moratorios a la tasa del 6% anual, sobre la cantidad indicada en el literal a), liquidados desde el 6 de abril de 2021 a Febrero 23/23 (678 días)		67.800.00
c)	Capital	600.000.00	
d)	Intereses moratorios a la tasa del 6% anual, sobre la cantidad indicada en el literal b), liquidados desde el 6 de julio de 2021 a Febrero 23/23 (588 días)		58.800.00
e)	Capital	200.000.00	
f)	Intereses moratorios a la tasa del 6% anual, sobre la cantidad indicada en el literal b), liquidados desde el 6 de Diciembre de 2021 a Febrero 23/23 (438 días)		14.600.00
	TOTAL CAPITAL	1.400.000.00	
	TOTAL INTERESES		141.200.00
	TOTAL CAPITAL E INTERESES		1.541.200.00

SON: UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.541.200,=)

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil,

RESUELVE:

1o. NO APROBAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, en virtud de lo dicho en precedencia.

2º. Como consecuencia de lo anterior se **MODIFICA** la liquidación del crédito en la forma descrita en precedencia, y consistente en que el valor correcto, con corte a veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), asciende a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.541.200,=)**, a cargo del ejecutado **HAROLD RODRIGUEZ URRUTIA**, y a favor de la ejecutante **MARTHA JAIMES REYES**; discriminado así:

a)	Capital	600.000.00	
b)	Intereses moratorios a la tasa del 6% anual, sobre la cantidad indicada en el literal a), liquidados desde el 6 de abril de 2021 a Febrero 23/23 (678 días)		67.800.00
c)	Capital	600.000.00	
d)	Intereses moratorios a la tasa del 6% anual, sobre la cantidad indicada en el literal b), liquidados desde el 6 de julio de 2021 a Febrero 23/23 (588 días)		58.800.00
e)	Capital	200.000.00	
f)	Intereses moratorios a la tasa del 6% anual, sobre la cantidad indicada en el literal b), liquidados desde el 6 de Diciembre de 2021 a Febrero 23/23 (438 días)		14.600.00
	TOTAL CAPITAL	1.400.000.00	
	TOTAL INTERESES		141.200.00
	TOTAL CAPITAL E INTERESES		1.541.200.00

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82ff5572713204fb13bef88851af68c1b124224a8fb287a694be17bc90b78d34**

Documento generado en 11/05/2023 05:57:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>